

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Entre la Municipalidad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Mariano Gaido DNI: 23.095.238 en conjunto con la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, representada por la Dra. Luciana De Giovanetti DNI 21.654.700 constituyendo domicilio en calle Roca y Avenida Argentina de la Ciudad de Neuquén, por una parte; El Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén, representado en este acto por la Dra. Vanina Soledad Merlo DNI 27.883.953, con domicilio en calle Entre Ríos y Leloir de la ciudad de Neuquén (Ciudad Judicial) y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén, representada en este acto por el Dr. José Ignacio Gerez DNI 25.202.307, con domicilio en calle Entre Ríos y Leloir de la ciudad de Neuquén (Ciudad Judicial), celebran el presente convenio marco de colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se establecen:

ANTECEDENTES:

Que por medio del Acuerdo 373/2019 de la Junta Electoral Provincial se tuvo por electo como Intendente Municipal por el periodo 10 de diciembre de 2019 al 10 de diciembre de 2023 al Sr. Mariano Gaido.

Que por Decreto 0010/2019 de fecha 11/12/2019 se designó como Secretaria de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén a la Dra. Luciana De Giovanetti.

Que por Medio del Expte. 4/2022 y del debate producido en la 6ta. Sesión Ordinaria de la Honorable Legislatura de la ciudad de Neuquén celebrada el 21 de abril de 2022 se designó a cargo del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén a la Dra. Vanina Soledad Merlo.

Que por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 4878 celebrado el 30 de mayo de 2021, se designó a cargo del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén al Dr. José Ignacio Gerez.

Que en la provincia de Neuquén rige la Ley 2302 que regula el procedimiento para adolescentes infractores de la Ley Penal. Allí, ajustada a la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, se

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

Dra. Luciana De Giovanetti
Secretaria de
Ciudadanía
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

The following table shows the results of the experiment. The first column is the number of trials, the second column is the number of correct responses, and the third column is the percentage of correct responses.

Number of trials	Number of correct responses	Percentage of correct responses
10	8	80%
20	15	75%
30	22	73.3%
40	28	70%
50	35	70%
60	42	70%
70	48	68.6%
80	55	68.8%
90	62	68.9%
100	68	68%

The results show that the percentage of correct responses increases as the number of trials increases, but it levels off around 68-70% after 50 trials. This suggests that the subject is learning the task, but is not yet performing at a high level of accuracy.

establecen distintas soluciones legales al conflicto social que implica la prematura infracción a una norma penal por parte de los adolescentes. Así, es que el Artículo 86) establece la suspensión del proceso a prueba, como herramienta legal alternativa al mismo, por el cual se le imponen al adolescente ciertas reglas de conducta –compromisos socioeducativos- por el plazo máximo de un año y, de cumplirse, se extingue la acción penal.

Que este instituto de derecho penal, dentro del proceso penal adolescente debe ser generador de espacios restaurativos de las relaciones humanas, con la finalidad de resolver los conflictos que se suscitan, producto de la vulneración de derechos básicos; previsto tanto en favor del adolescente infractor, como de la comunidad, alcanzando indirectamente a la víctima, ya que al incrementar las chances de integración comunitaria, disminuyen las posibilidades de que vuelva a reiterar conductas delictivas, fortaleciendo la seguridad comunitaria, logrando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, según los datos aportados oportunamente por el Ministerio Público de la Defensa, el 80% de las causas que ingresan a la Defensoría Penal del Niño/a y Adolescente de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Neuquén anualmente se resuelven por la vía de la suspensión del proceso a prueba. Sin embargo, del relevamiento efectuado en el año 2021, un 25% de las situaciones finalizaban sin cumplir con los compromisos asumidos en su totalidad, dificultando los procesos de inclusión social. A lo que el 32% de los y las adolescentes acogidos a este instituto volvían a reingresar al sistema penal, ya como adultos.

Que a partir de la creación del dispositivo de acompañamiento específico en el año 2021, se procedió a generar lazos y/o redes con la comunidad y con los recursos sociales disponibles en el entorno de cada adolescente.

Que entre sus finalidades, la Municipalidad de Neuquén colaboró con la creación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida, aseguren el pleno ejercicio de sus derechos y la inclusión social, educativa, cultural y laboral de los y las jóvenes.

Que para el caso puntual de adolescentes que transgreden la ley penal se avanzó en el diseño de estrategias transversales y co-gestionadas tendientes a generar mayores niveles de inclusión y que contribuyan al desarrollo personal

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

Dra. Luciana De Giovanetti
Secretaria de
Ciudadanía
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

MARIANO CAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that the records should be kept in a secure and accessible format. Regular backups are recommended to prevent data loss in the event of a system failure or disaster.

In addition, the document highlights the need for consistent data entry. Standardized formats and codes should be used throughout the system to avoid confusion and errors. Training for staff on proper data handling procedures is also essential.

Finally, the document stresses the importance of periodic audits. These audits help to identify any discrepancies or anomalies in the data, allowing for timely corrections and ensuring the overall integrity of the information.

The second part of the document provides a detailed overview of the system's architecture. It describes the various components, including the database, the user interface, and the reporting modules. Each component is explained in terms of its function and how it interacts with the others.

The database is designed to store all transaction data efficiently and securely. The user interface is intuitive and easy to navigate, ensuring that users can perform their tasks quickly and accurately. The reporting module generates comprehensive reports that provide valuable insights into the system's performance and trends.

y social de los y las adolescentes. Además, el inicio de este dispositivo ayuda enormemente para que se cumplan con los compromisos –medidas socioeducativas- asumidos por aquellos a quienes se haya concedido la suspensión del proceso a prueba, lo cual genera conciencia en cuanto a la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, previendo y reduciendo las posibilidades de reingreso al sistema penal a través de la integración social.

Que, teniendo en miras los resultados obtenidos y el trabajo desarrollado por cada una de las partes integrantes del presente convenio, es que acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Este convenio marco tiene por objeto determinar los recursos y fijar las pautas necesarias tendientes a continuar con el desarrollo del dispositivo de acompañamiento específico para adolescentes que infrinjan la ley penal y que se acojan al beneficio de la suspensión del proceso a prueba conforme el Artículo 86) de la Ley Provincial 2302.


CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de este dispositivo de acompañamiento serán las y los adolescentes que tengan domicilio en la ciudad de Neuquén y que se hayan acogido al instituto de la suspensión del proceso a prueba (Conf. Art. 86 Ley 2302).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS. El presente convenio marco tendrá como objetivo general el respeto y promoción de los derechos de los y las adolescentes que transgredan la Ley Penal, la generación de mayores niveles de inclusión y la contribución al desarrollo personal y social.

Los objetivos específicos son:

- Que los beneficiarios cumplan con los compromisos asumidos al momento de acogerse a la suspensión del proceso a prueba.
- La generación de conciencia en cuanto a los beneficios del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- Y la prevención y reducción de las posibilidades de reingreso al sistema penal.


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL


Dra. Luciana De Giovanetti
Secretaria de
Ciudadanía
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan and the nature of the bleed-through. It appears to consist of several paragraphs of text, possibly including a list or a series of points, but the specific content cannot be discerned.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. La Municipalidad de Neuquén, a través de la Secretaría de Ciudadanía, se compromete a:

- A) Asignar a dos (2) profesionales de las ciencias sociales pertenecientes a la planta del personal municipal, que serán los encargados de asistir a la audiencia en donde se solicitara la suspensión del proceso a prueba a fin de presentar el dispositivo y entrevistarse con el beneficiario, para diseñar el plan socioeducativo individual.
- B) Asignar a cuatro (4) personas de la planta de personal de la Municipalidad de Neuquén, con un determinado perfil de habilidades sociales y comunicacionales con características cercanas a las y los adolescentes, quienes acompañaran y orientaran en los beneficios del cumplimiento de los compromisos asumidos y podrán asistir a la audiencia donde se solicitara la suspensión del proceso a prueba. También se asignará a un encargado de administración que dará organización a la documentación.
- C) Llevar un registro de casos que se encuentran dentro del dispositivo.
- D) Informar el desarrollo del plan socioeducativo de las y los beneficiarios, solo a requerimiento de las partes esenciales del proceso penal adolescente, debiendo concurrir a las audiencias en caso de ser convocados.
- E) Asimismo, se comprometen a mantener la absoluta reserva de toda información de las y los adolescentes, que en virtud de la intervención de dicho dispositivo, pueda conocer, debiendo guardar con el mayor de los cuidados la intimidad y privacidad de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. La Fiscalía de Delitos Juveniles como la Defensoría Penal del Niño/a y Adolescente, se comprometen a:

- A) Poner a disposición la información necesaria para el abordaje de las situaciones.
- B) Colaborar en la delineación y capacitación de los integrantes del dispositivo.
- C) Generar un canal de comunicación directo a tales fines.

Dr. JOSE IGNACIO GEREL
FISCAL GENERAL

Dra. Luciana De Giovanetti
Secretaría de
Ciudadanía
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

MARIANO CAIDO
INTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

1871
The first of the year was a very dry one, and the crops were much injured by the drought. The weather was very hot, and the ground was very hard. The crops were much injured by the drought, and the weather was very hot. The ground was very hard, and the crops were much injured by the drought.

The second of the year was a very wet one, and the crops were much injured by the rain. The weather was very cold, and the ground was very soft. The crops were much injured by the rain, and the weather was very cold. The ground was very soft, and the crops were much injured by the rain.

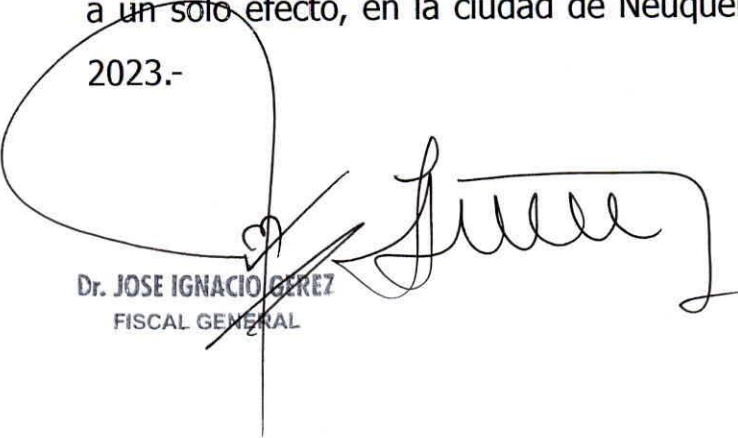
The third of the year was a very moderate one, and the crops were much injured by the wind. The weather was very mild, and the ground was very hard. The crops were much injured by the wind, and the weather was very mild. The ground was very hard, and the crops were much injured by the wind.

CLÁUSULA SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las partes podrán, en caso de considerarlo necesario, confeccionar actas complementarias del presente convenio marco, las que podrán ser suscriptas por la Secretaria de Ciudadanía Municipal y por los/las titulares de la Defensoría Penal del Niño y Adolescentes y la Unidad Fiscal de Delitos Juveniles.

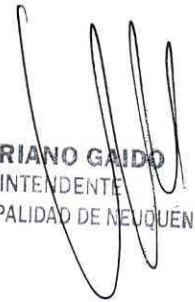
CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado 30 días antes de su finalización. Las partes podrán rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Aquellas acciones que se hubiesen iniciado bajo el amparo del convenio, y que no se hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectadas, debiendo permitirse su respectiva culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de plantearse dudas, controversias o alguna cuestión litigiosa, en la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 17 días del mes de mayo de 2023.-


Dr. JOSE IGNACIO BEREZ
FISCAL GENERAL


Dra. Luciana De Giovanetti
Secretaria de
Ciudadanía
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

